

Gobierno de la Ciudad de México

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-09000-19-0694-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 694

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas por medio del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la Distribución de las Participaciones Federales considera la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un objeto con cobertura nacional, así como de una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a las alcaldías, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	23,553,486.0
Muestra Auditada	23,553,486.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 23,553,486.0 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno de la Ciudad de México durante el ejercicio 2023, para su distribución entre las alcaldías, se seleccionó para su revisión una muestra de 23,553,486.0 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y asignación a las alcaldías de 1,221,618.3 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 24,775,104.3 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente a estos últimos, los cuales son de libre administración hacendaria.

El fundamento jurídico que define estas transferencias es la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF). Con éste se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

La creación del SNCF simplificó el sistema fiscal del país, y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y alcaldías suspendan o deroguen el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”, los cuales son:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable, para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza materialmente la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas.
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.¹
15. Otros Incentivos.²

En 2023, las participaciones federales ascendieron a 1,148,914.7 mdp, el 47.9% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,400,381.6 mdp, y el 14.1% del Gasto Neto Total (8,162,986.8 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el FEIEF, el 42.0%; mientras que

¹ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

² Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

para los municipios representaron en promedio, el 38.4% de sus ingresos totales y, si se incluye el FEIEF, el 40.5%.³

Por lo general, soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁴ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2023, estos cuatro fondos representaron el 81.6% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los gobiernos municipales de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

En el caso del FFM⁵ se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y

³ Esos valores se determinaron con la información de 1,667 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 793 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 210; Jalisco, 107; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; San Luis Potosí, 51; Oaxaca, 38; Durango, 36; Tamaulipas, 34; Zacatecas 32; Nuevo León, 17; Chiapas, 14; Guanajuato, 14; Morelos, 14; Chihuahua, 11; Sonora, 11 en cada uno, y el resto (22 municipios), en 16 estados.

⁴ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

⁵ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Es importante mencionar que, en 2009, se creó el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136%.

Los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación cuando se tengan las condiciones para hacerlo.⁶

El artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- Cuando proceda, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

Para la Cuenta Pública 2023, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para la fiscalizar la distribución y pago de las participaciones federales.

En ese sentido, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, la ASF busca fortalecer la transparencia y la correcta aplicación de la normativa, identificar las fortalezas y áreas de mejora de los procesos implementados, y contribuir a que sean cada vez más eficientes, por lo que se acuerdan con las entidades fiscalizadas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en las auditorías.

⁶ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2023, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa y una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del Gobierno de la Ciudad de México, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe; a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido.

- Desde el ejercicio 2018 la entidad fiscalizada desglosa, por fondo e incentivo, los recursos participables que recibe de la Federación, éstos anteriormente se englobaban bajo el concepto de participaciones en ingresos federales y en fiscales, por lo que las adecuaciones facilitan la fiscalización de los recursos, ya que actualmente se puede revisar si se cumple o no con el porcentaje mínimo establecido en la LCF, para cada fondo o incentivo que integra las participaciones federales y por cada alcaldía.
- A partir del ejercicio 2018, la legislatura local emitió la fórmula y variables empleadas para la distribución de las participaciones federales que corresponden a las alcaldías, de conformidad con la LCF; ya que en los ejercicios 2016 y 2017 la ASF observó que no había fórmulas ni criterios para la distribución de las participaciones federales aprobadas por la legislatura local, y únicamente se disponía de la publicación que realizaba la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México de la fórmula de distribución, mediante el acuerdo en el que daba a conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas, variables utilizadas y montos estimados que correspondían a las demarcaciones territoriales.
- En el ejercicio 2020, la entidad calculó el monto que correspondió del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) a las alcaldías, aunque no lo publicó; en 2016 y 2019, se observó que la entidad federativa no calculó ni publicó el monto distribuido entre las demarcaciones territoriales de ese fondo.
- A partir de las publicaciones del ejercicio 2018, por medio de las cuales se dan a conocer las participaciones federales estimadas y trimestrales para las demarcaciones territoriales de acuerdo con la fórmula de distribución establecida, se incluyeron la información de los porcentajes, las fórmulas y las variables para la distribución entre las demarcaciones territoriales del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Incentivo del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel que les corresponden de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal en su Gaceta Oficial.
- Desde el ejercicio 2018 la entidad fiscalizada empleó la información más reciente, publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), ya que en los ejercicios 2016 y 2017, la entidad utilizaba el Censo de Población y Vivienda 2010 como fuente de información, para la variable de población total.

- En los ejercicios 2019 y 2020 los montos totales asignados a las alcaldías por fondo e incentivo cubren los porcentajes mínimos que señala la LCF; lo anterior, en atención a las observaciones de la ASF de la Cuenta Pública 2018.
- A partir de 2020, la entidad asignó en el presupuesto de las alcaldías, montos que cubren los porcentajes mínimos de cada fondo e incentivo de acuerdo con la LCF, ya que en 2018 y 2019, la ASF observó que la entidad fiscalizada no asignó a las alcaldías de la Ciudad de México las participaciones federales que les correspondían, de conformidad con la normativa local, ya que para algunas su presupuesto original fue menor que el monto que debió asignárseles.
- A partir de 2020, la entidad fiscalizada presentó los auxiliares de retenciones por cada alcaldía y por cada fondo e incentivo que integran las participaciones federales, en los años anteriores presentaban un auxiliar acumulado.
- A partir de 2020, la entidad fiscalizada lleva, en general, un adecuado control y conciliación entre los registros contables de los auxiliares del gasto y las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) para cada alcaldía en cada fondo e incentivo que integran las participaciones federales; en los años anteriores se observaban diferencias entre el monto neto de los auxiliares del gasto y las CLC pagadas.
- Para las cifras de la Cuenta Pública 2021, la entidad fiscalizada publicó en su Gaceta Oficial una corrección en su metodología de cálculo de las cifras de las participaciones federales distribuidas entre las alcaldías, en atención a una observación hecha por la ASF.
- La entidad fiscalizada notificó a la SHCP la cancelación de los fideicomisos con el fin de concluir la afectación de los recursos del FGP, que se lleva a cabo, desde 2016 y hasta el ejercicio 2022, aun cuando éstos ya habían cumplido sus fines.
- En 2023, la entidad fiscalizada realizó modificaciones normativas en la metodología de cálculo y mecánica de asignación de los recursos entre las alcaldías como la aprobación del Congreso local de los valores de los coeficientes de distribución; la consideración en la fórmula de los recursos correspondientes al ISR EBI y al FEIEF; y las adecuaciones presupuestarias que garantizan a las alcaldías el monto calculado de acuerdo con lo establecido en la normativa.
- La entidad fiscalizada actualizó en su Gaceta Oficial, el 1 de marzo de 2023, el “Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México”, en el que se identifican las reglas y procedimientos para realizar los registros contables, presupuestales y financieros.

Resultados**Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (SAF) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2023, la entidad federativa recibió 112,654,505.2 miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno de la Ciudad de México recibió 5,175,623.0 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada recibió 117,830,128.2 miles de pesos de las participaciones federales y del FEIEF, que se integraron de conformidad con lo siguiente:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF	Total
Fondo General de Participaciones	83,164,071.3	4,642,726.2	87,806,797.5
Fondo de Fomento Municipal	4,451,055.6	233,117.2	4,684,172.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	4,120,931.2	299,779.6	4,420,710.8
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	2,424,989.9	NA	2,424,989.9
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	733,356.9	NA	733,356.9
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	3,004,984.7	NA	3,004,984.7
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	1,063,430.7	NA	1,063,430.7
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	11,137,064.7	NA	11,137,064.7
Fondo de Compensación de Repecos – Intermedios	100,070.8	NA	100,070.8
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal 1/	2,454,549.4	NA	2,454,549.4
Total	112,654,505.2	5,175,623.0	117,830,128.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las Cuentas por Liquidar Certificadas, los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, los recibos oficiales, pólizas y los estados de las cuentas bancarias utilizadas por el estado para la recepción de los recursos.

1/ Incluye 1,000,387.6 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

NA: No aplica

En 2023, debido a la falta de suficiencia de recursos del FEIEF para compensar la disminución de las participaciones federales del primer trimestre, en la primera reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) 2022-2023, del 28 de marzo y 4 de abril de 2023, se acordó el diseño de un mecanismo financiero para la potenciación de esos recursos, con el fin de cubrir la referida compensación, así como las subsecuentes, las cuales serían pagadas a las entidades federativas una vez concluido el proceso de su implementación. En ese sentido, la SHCP utilizó el mecanismo de potenciación creado en 2020 mediante el fideicomiso CIB/3484, el cual seguía vigente en 2023.

Para abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 2023, la compensación se determinó de manera mensual y, en diciembre de ese año, la SHCP notificó a la entidad fiscalizada el importe correspondiente a la compensación de ese mes, así como las diferencias del cuarto trimestre.

Por otra parte, en la reunión de la CPFF del 28 de septiembre de 2023, se informó la reactivación del FEIEF y se acordó que la compensación de ese mes se haría con cargo en los recursos del fideicomiso, así como con los recursos remanentes obtenidos mediante el mecanismo de potenciación.

En 2023, de los 5,175,623.0 miles de pesos que recibió directamente la entidad federativa del FEIEF 4,061,257.4 miles de pesos se financiaron con los recursos del mecanismo de potenciación y 1,114,365.6 miles de pesos del fideicomiso, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INTEGRACIÓN DEL FEIEF PAGADO DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD FEDERATIVA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Mecanismo de Potenciación 1/ Subtotal (A)	3,554,783.9	163,822.5	342,651.0	4,061,257.4
Primer trimestre	2,020,843.6	101,670.9	10,238.6	2,132,753.1
Abril	124,158.9	6,290.1	130,823.0	261,272.0
Mayo	514,287.5	25,986.8	335.7	540,610.0
Junio	118,398.7	6,044.5	0.0	124,443.2
Julio	473,400.7	23,830.2	201,253.7	698,484.6
Septiembre 2/ Fideicomiso FEIEF Subtotal (B)	303,694.5 1,087,942.3	69,294.7	-42,871.4	303,694.5 1,114,365.6
Compensación del cuarto trimestre 2022			4,299.9	4,299.9
Compensación anual definitiva 2022			9.8	9.8
Septiembre 2/ Octubre	371,182.1 457,855.0	33,376.8 23,753.8	-52,263.6	404,558.9 429,345.2
Diciembre y cuarto trimestre 2023	258,905.2	12,164.1	5,082.5	276,151.8
Total (A) + (B)	4,642,726.2	233,117.2	299,779.6	5,175,623.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de aviso de pago del FEIEF emitidos por la SHCP y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

1/ Las compensaciones del FEIEF correspondientes al primer trimestre, abril, mayo y junio, fueron pagadas en julio de 2023.

2/ El importe total del FEIEF de septiembre ascendió a 708,253.4 miles de pesos, los cuales se financiaron con recursos del fideicomiso y del mecanismo de potenciación.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

2. En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado el 27 de diciembre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se establecen las fórmulas de distribución entre las alcaldías de los recursos de las participaciones federales, conforme a lo siguiente:

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUENTA PÚBLICA 2023

Artículo / Fondo e Incentivo	% a distribuir entre las alcaldías	Criterio de Distribución	Fuente de Información
Artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023. Refiere al cálculo y la distribución de las Participaciones en Ingresos Federales que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal e incentivos por la recaudación del Impuesto Sobre la Renta de bienes inmuebles que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta corresponden a cada una de las Alcaldías respecto del monto total que se asigna a la Ciudad de México. Dichas leyes mencionan los siguientes fondos e incentivos:	La normativa local no establece los porcentajes participables a las alcaldías de los fondos e incentivos referidos en la columna anterior, aunque expresa que sus cálculos y distribuciones se realizarán conforme con la Ley de Coordinación y la Ley del Impuesto Sobre la Renta, según corresponda. Al respecto, en esas leyes, se expresan los siguientes porcentajes mínimos participables a las alcaldías1/	Artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023. El cálculo y la distribución de las Participaciones en Ingresos Federales que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal e incentivos por la recaudación del Impuesto Sobre la Renta de bienes inmuebles que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta corresponden a cada una de las Alcaldías respecto del monto total que se asigna a la Ciudad de México, se integra con base en la siguiente fórmula y coeficientes determinados por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, área facultada para su elaboración e interpretación: $PT\ Alc\ i,\ 2023 = PT\ Alc\ i,\ 2022 + \beta_i\ [PT\ CDMX\ 2023 - PT\ CDMX\ 2022]$ Donde: PT Alc i 2023 = Monto participable total de la Alcaldía i en 2023 PT Alc i 2022 = Monto participable total de la Alcaldía i en 2022 PT CDMX 2023 = Monto que, del total asignado a la Ciudad de México, se distribuye entre las Alcaldías en 2023 PT CDMX 2022 = Monto que, del total asignado a la Ciudad de México, se distribuyó entre las Alcaldías en 2022 β_i = Coeficiente de participación de la Alcaldía i $\beta_i = \alpha_1 \left(\frac{PobT_i}{\sum_1^{16} PobT_i} \right) + \alpha_2 \left(\frac{PobP_i}{\sum_1^{16} PobP_i} \right) + \alpha_3 \left(\frac{PobF_i}{\sum_1^{16} PobF_i} \right) + \alpha_4 \left(\frac{SupU_i}{\sum_1^{16} SupU_i} \right) + \alpha_5 \left(\frac{SupV_i}{\sum_1^{16} SupV_i} \right) + \alpha_6 \left(\frac{SupC_i}{\sum_1^{16} SupC_i} \right)$ Donde: β_i = Coeficiente de participación de la Alcaldía i α_j = Coeficiente para ponderar el valor de cada variable PobTi = Población total de la Alcaldía i PobPi = Población en pobreza de la Alcaldía i PobFi = Población flotante de la Alcaldía i SupUi = Superficie urbana de la Alcaldía i SupVi = Superficie verde de la Alcaldía i SupCi = Superficie de conservación de la Alcaldía i Variables y coeficientes: 2/ α_1 , Población = 0.5053 α_2 , Población en pobreza = 0.0753 α_3 , Población flotante = 0.1030 α_4 , Superficie urbana = 0.1489 α_5 , Superficie verde = 0.0926 α_6 , Superficie de suelo de conservación = 0.0750 $\sum_{i=1}^6 \alpha_i = 1 \quad \text{Total} \quad 1.0000$ Esta fórmula resulta aplicable a la distribución de los recursos provenientes del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, conocido como FEIEF, que en el supuesto de caída de la fuente de financiamiento Participaciones en ingresos federales, transfiera la Federación a la Ciudad de México en el transcurso del ejercicio fiscal.	Montos participables de las alcaldías en 2022 y montos que, del total asignado a la Ciudad de México, se distribuyeron entre las Alcaldías en 2022: Publicaciones de los acuerdos trimestrales por los que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México del ejercicio 2022, los cuales contienen las asignaciones totales y mensuales del trimestre correspondiente, por fondo y alcaldía. Montos que, del total asignado a la Ciudad de México, se distribuyen entre las Alcaldías en 2023: Cálculos con base en los oficios de aviso de pago de participaciones federales emitidos por la SHCP. Población de las alcaldías: población publicada en el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Población en pobreza por alcaldía: resultados de la medición de la pobreza de Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2020. Población flotante: estimación con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI. Superficie urbana por alcaldía: estimación con base en el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI. Superficie verde por alcaldía: estimación con base en el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI. Superficie de conservación por alcaldía: información determinada con base en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI).
Fondo General de Participaciones (FGP)	20.0% del FGP 100.0% del FFM		
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	20.0% del FOFIR 20.0% del IEPS		
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	20.0% del ISAN 20.0% de GyD		
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	20.0% del ISR EBI		
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)			
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (GyD)			
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI)			

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado el 27 de diciembre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/1be7464b818c3b6eea953c222f2ced89.pdf).
1/ En el caso del ISR-EBI, el porcentaje mínimo que se deberá distribuir entre las alcaldías de la Ciudad de México se indica en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación", artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019.
2/El resultado de sumar los valores de los coeficientes superó la unidad; la explicación se desarrolla en el resultado 4.

Al respecto, se identificó lo siguiente:

- La Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 4-A, establece que la distribución de los recursos participables de GyD debe realizarse, cuando menos, en un 70.0% con base en los niveles de población, lo cual no se alcanza con la fórmula establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023; la ASF observó esta situación en la revisión de la CP 2022, efectuada durante 2023, y como resultado, el Congreso de la Ciudad de México aprobó que, para el ejercicio 2024, la distribución del 70.0% del monto participable entre las alcaldías por concepto de GyD (20.0% del total del fondo) debe realizarse en función de los datos poblacionales.

No obstante, en la normativa local no se identificaron los criterios para distribuir entre las alcaldías el 30.0% de los recursos participables de GyD, lo que representa áreas de mejora en ese aspecto, por lo que esta situación se incluye en el apartado de “AREAS DE MEJORA” del resultado 9.

- No se encontró normativa local en la que se establecieran los criterios de distribución entre las alcaldías de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN); al respecto, se comprobó que, en 2023, la entidad fiscalizada los distribuyó con base en la fórmula establecida en el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

En ese sentido, si bien se constató que la distribución del FOCO ISAN se realizó con base en la fórmula establecida en el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, se identificó que hay áreas de mejora en el marco regulatorio, al no encontrarse normativa local en la que se estableciera que al FOCO ISAN debía aplicarse la fórmula de distribución del Decreto referido; esta situación se incluye en el resultado 9, en el apartado de “AREAS DE MEJORA”.

En conclusión, la entidad fiscalizada dispuso de una fórmula para distribuir entre las alcaldías los recursos del FGP, FFM, FOFIR, IEPS, ISAN, GyD e ISR EBI, la cual fue aprobada por el Congreso de la Ciudad de México. Al cierre de 2023, los cálculos de distribución de las participaciones e incentivos se realizaron de manera correcta (ver resultado 4 para más información). No obstante, en ese año, la normativa local no especificó que, al menos un 70.0% de los recursos participables de GyD debieron distribuirse entre las alcaldías con base en los niveles de población.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la emisión de un oficio dirigido a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, de la Secretaría de Administración y Finanzas, en el que se le solicitó que realice las gestiones necesarias para que, en lo

subsecuente, el marco normativo local, aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, considere disposiciones orientadas a que la distribución entre las alcaldías de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, se realice en los términos que se indican en la Ley de Coordinación Fiscal que, en su artículo 4-A, señala que la distribución del recurso participable debe realizarse, cuando menos, en un 70.0% con base en los niveles de población; para tal efecto, se designó al personal responsable del proceso, a fin de que gestione ante las instancias correspondientes, la inclusión de la normativa referida en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, con lo que se solventa lo observado.

3. De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 122, apartado A, bases V y VI, y la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 21, apartado B, numeral 1, la Ciudad de México tiene una administración pública centralizada y una hacienda pública que se administra de forma unitaria, en donde las alcaldías integran su información presupuestal y financiera. La hacienda pública se conforma por los recursos que el Congreso de la Ciudad de México establece, así como por los ingresos de origen federal o cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponde.

De esta forma, sujeta a las previsiones de ingresos de la hacienda pública, la Legislatura local aprueba anualmente el presupuesto de egresos, incluidos los recursos de las participaciones federales para cada alcaldía, los cuales tienen adecuaciones durante el ejercicio fiscal.

Al respecto, de las participaciones federales, del ejercicio 2023, transferidas por la Federación al Gobierno de la Ciudad de México, se asignaron a las alcaldías, como parte de sus presupuestos, los recursos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS A LA CIUDAD DE MÉXICO Y ASIGNADOS A SUS ALCALDÍAS

EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo 1/	Monto pagado a la Ciudad de México 2/	Monto calculado y publicado por la SAF, correspondiente a las alcaldías	Porcentaje de las participaciones federales calculadas y publicadas	Presupuesto modificado 3/	Porcentaje del presupuesto modificado de las alcaldías	Presupuesto ejercido	Porcentaje de las participaciones ejercidas de las alcaldías	Presupuesto ejercido y comprometido4 /	Porcentaje de las participaciones ejercidas y comprometidas	Porcentaje mínimo de las participaciones federales previsto en la LCF 5/
A	B	C=B/A	D	E=D/A	F	G=F/A	H	I=H/A	J	
FGP	83,164,071.3	16,632,814.3	20.0	22,441,832.8	27.0	22,358,139.0	26.9	22,382,510.9	26.9	20.0
FFM	4,451,055.6	4,451,055.6	100.0	4,825,652.3	108.4	4,755,943.9	106.8	4,777,120.2	107.3	100.0
FOFIR	4,120,931.2	824,186.2	20.0	903,993.1	21.9	888,145.8	21.6	890,950.2	21.6	20.0
IEPS	2,424,989.9	484,998.0	20.0	536,693.2	22.1	528,256.9	21.8	529,877.8	21.9	20.0
FOCO										
ISAN	733,356.9	146,671.4	20.0	167,545.3	22.8	164,627.7	22.4	164,835.5	22.5	20.0 6/
ISAN	3,004,984.7	600,996.9	20.0	648,377.7	21.6	636,838.8	21.2	637,626.5	21.2	20.0
GyD	1,063,430.7	212,686.1	20.0	262,965.9	24.7	258,935.4	24.3	259,611.6	24.4	20.0
ISR EBI	1,000,387.6	200,077.5 7/	20.0	311,527.6	31.1	300,310.7	30.0	301,745.8	30.2	20.0 8/
FEIEF 9/	5,175,623.0	1,221,618.3 10/	23.6	1,596,936.3	30.9	1,579,871.0	30.5	1,581,350.6	30.6	N/A
Total	105 138 830 9	24 775 104 3		31 695 524 2		31 471 069 2		31 525 629 1		

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, las cuentas por liquidar certificadas, las constancias de compensación de participaciones, los oficios de aviso de pago y de autoliquidación emitidos por la SHCP, el reporte analítico, las afectaciones presupuestarias, las publicaciones trimestrales mediante las cuales se dan a conocer las participaciones que en ingresos federales les corresponden a las alcaldías, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, y la Ley de Coordinación Fiscal.

1/ FGP: Fondo General de Participaciones; FFM: Fondo de Fomento Municipal; FOFIR: Fondo de Fiscalización y Recaudación; IEPS: Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; FOCO ISAN: Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; ISAN: Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; GyD: Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; ISR EBI: Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles; FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

2/ Considera únicamente los recursos participables a las alcaldías, por lo que el total de esta columna no coincide con el de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa presentados en el resultado 1: 117,830,128.2 miles de pesos.

3/ Refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado. Considera la totalidad de afectaciones presupuestarias que realizaron las alcaldías durante 2023: las líquidas (aumento o reducción del presupuesto aprobado) y las compensadas (reducen fondos de una clave presupuestal y los amplía en otra). Entre otros aspectos, las afectaciones buscan ajustar el presupuesto autorizado a diferentes situaciones, por ejemplo: variaciones en ingresos por participaciones e incentivos, economías, reclasificaciones y remanentes.

4/ El presupuesto ejercido es el momento contable que refleja el registro presupuestal de cuentas líquidas por certificar con cargo en el presupuesto modificado, mientras que el presupuesto comprometido refleja el momento contable que reporta la formalización de una relación jurídica con terceros para adquirir bienes, servicios o ejecutar obras, en su caso.

5/ La normativa local no establece los porcentajes participables a las alcaldías; no obstante, refiere a las participaciones que les corresponden, conforme a los porcentajes señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019.

6/ El porcentaje de distribución mínimo del 20.0% por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos se establece en la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, artículo 14; en 2023, la Ciudad de México consideró distribuir entre las alcaldías el 20.0%.

7/ El monto señalado se obtuvo de la página de internet de la SAF (https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/isr_bienes_inmuebles/index.html), ya que en los acuerdos por los que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de los cuatro trimestres de 2023, no se incluyeron los montos asignados a las alcaldías por concepto del ISR EBI (ver resultado 7 para pronta referencia).

8/ El porcentaje mínimo del 20.0% que debe ser participable a las alcaldías por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, se establece en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019.

9/ Los cálculos de distribución de los recursos del FEIEF se realizan por fondo (FEIEF FGP, FEIEF FFM y FEIEF FOFIR); sin embargo, en términos presupuestales no se hace esa diferenciación, por lo que no es posible identificar el presupuesto del FEIEF por cada uno de los fondos mencionados.

10/ De los recursos del FEIEF que recibió la entidad fiscalizada, se distribuyeron entre las alcaldías 1,221,618.3 miles de pesos: 928,545.2 miles de pesos correspondieron al FGP; 233,117.2 miles de pesos al FFM, y 59,955.9 miles de pesos al FOFIR. Cabe señalar que los datos se obtuvieron de la página de internet de la SAF (<https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/feief/>), ya que en los acuerdos por los que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de los cuatro trimestres de 2023, no se incluyeron los montos asignados a las alcaldías por concepto del FEIEF (ver resultado 7 para pronta referencia).

NA: No aplica

En el cuadro anterior no se incluye el Fondo ISR debido a que, en los oficios de aviso de pago mediante los cuales la SHCP informó al Gobierno de la Ciudad de México los montos por este concepto, únicamente se incluyen recursos para los organismos y el Sector Central del Gobierno de la Ciudad de México. Al respecto, las alcaldías realizan sus operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que las operaciones se consolidan y se contabilizan en el sector central de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

4. En el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023 (Decreto 2023, en lo subsecuente), se estableció la fórmula de distribución de las participaciones, así como la metodología para obtener los coeficientes de la distribución incluidos en la fórmula; asimismo, se indicó que el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México (IPDP) es el área encargada de la elaboración de estos instrumentos.

En ese sentido, en la página de internet de la entidad fiscalizada⁷ se publicó el manual denominado “Fórmula y metodología para la distribución de las participaciones federales a las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023”, en el cual se desarrolló el procedimiento de la fórmula y se establecieron las fuentes de información.

Al respecto, con el análisis de las variables, las fuentes de información y los cálculos realizados para la distribución de las participaciones federales en 2023, se identificó lo siguiente:

- Al cierre de 2023, las fuentes de información de las variables consideradas en la fórmula de distribución [participaciones asignadas a cada alcaldía en 2022, montos totales que se distribuyeron en 2022, montos totales que se distribuyen en 2023, población (PobTi), población en pobreza (PobPi), población flotante (PobFi), superficie urbana (SupUi), superficie verde (SupVi) y superficie de conservación (SupCi)], se correspondieron con las establecidas en la normativa; los datos se contrastaron con los registrados en las publicaciones trimestrales de la SAF que contienen los montos asignados en 2022, así como con los obtenidos del INEGI, CONEVAL, SEDUVI, IPDP y los avisos de pago de participaciones federales de la SHCP. Sin embargo, en el caso de la variable de población flotante⁸, la entidad fiscalizada inició el ejercicio 2023 con valores incorrectos, ya que en su determinación incorporó información incompleta al no procesar el total de registros que contiene el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI; no obstante, en julio de ese año, se realizaron las correcciones en la variable, y se publicaron los ajustes en los documentos siguientes: manual denominado “Fórmula y metodología para la distribución de las

⁷ https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/metodologia_distribucion_participaciones/index.html

⁸ Se refiere a la población que utiliza un territorio pero su lugar de residencia es otro (<https://www.gob.mx/conapo/documentos/poblacion-flotante-poblacion-en-movimiento-conceptos-calve-y-metodos-de-analisis-exitoso#:~:text=La%20poblaci%C3%B3n%20flotante%20es%20la,lugar%20de%20residencia%20es%20otro>).

participaciones federales a las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023 Ajuste Variable Población Flotante Julio 2023”; “Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México por concepto de participaciones en ingresos federales para el ejercicio fiscal 2023 (Ajuste Julio)”, y “Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el tercer trimestre del año 2023”.⁹

- Los valores de los coeficientes de población (α_1), población en pobreza (α_2), población flotante (α_3), superficie urbana (α_4), superficie verde (α_5) y superficie de conservación (α_6) se publicaron, en el Decreto 2023, con cuatro dígitos posteriores al punto; el resultado de sumar los valores de esos coeficientes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México superó la unidad, lo que impactaría la distribución de los recursos. Al respecto, el Gobierno de la Ciudad de México proporcionó las memorias de cálculo que contienen los coeficientes con más dígitos posteriores al punto (entre 15 y 16), los cuales, al redondearse a cuatro dígitos, se corresponden con los publicados en el Decreto 2023. En otras palabras, se identifica que los coeficientes publicados en el Decreto 2023 corresponden a las cifras redondeadas a cuatro dígitos.
- En la distribución de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (GyD), se identificó que, de enero a septiembre de 2023, se aplicó la fórmula establecida en el artículo 8 del Decreto 2023, la cual no es consistente con la Ley de Coordinación Fiscal que, en su artículo 4-A, establece que del monto equivalente al 20.0% de los recursos pagados a la entidad por concepto de GyD, cuando menos, el 70.0% debe distribuirse entre las alcaldías con base en los niveles poblacionales (ver resultado 2 para pronta referencia). En la revisión de la CP 2022 por parte de la ASF a la Ciudad de México, se identificó la misma situación que la descrita en el párrafo previo; como resultado, en octubre de 2023 la entidad fiscalizada reasignó los recursos de GyD distribuidos entre las alcaldías en los meses previos y justificó esos ajustes con base en lo señalado en el artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal; esa metodología fue autorizada por el Congreso de la Ciudad de México para el ejercicio 2024.

En conclusión, la entidad fiscalizada realizó las adecuaciones correspondientes en los cálculos de distribución; no obstante, se identificaron áreas de mejora en los mecanismos de control y de supervisión, los cuales se describen en el resultado 9.

⁹ El manual se encuentra disponible en la página electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/metodologia_distribucion_participaciones/index.html y los dos acuerdos en <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/fiscal/partDemarcaciones2023.php>

Control de los recursos

5. Con el análisis de información presupuestal y de los montos determinados por la entidad fiscalizada como resultado de la aplicación de las fórmulas de distribución, se identificó que los presupuestos modificado y ejercido, más el comprometido de las alcaldías, superaron a los importes que resultaron de la aplicación de los porcentajes que, de acuerdo con la normativa, les corresponderían, es decir, se cumplió con participarles al menos el 20.0% de los recursos recibidos en la entidad por concepto del FGP, FOFIR, IEPS, FOCO ISAN, ISAN, GyD e ISR EBI.

No obstante, en el caso del FFM, respecto del cual corresponde a las alcaldías el 100.0% de los recursos pagados a la Ciudad de México, destaca que éstas, en su conjunto, presentaron montos en sus presupuestos ejercidos más los comprometidos, que fueron superiores al 100.0% de los recursos recibidos en la entidad en 2023, por lo que se identifica un área de mejora en el control y registro de los recursos. Además, en el caso del FEIEF, su clave presupuestaria es única, razón por la cual no fue posible determinar el porcentaje de cada fondo que compensó (FGP, FFM y FOFIR); estas situaciones se incluyen en el apartado de “ÁREAS DE MEJORA” del resultado 9.

COMPARATIVO POR FONDO DE LOS MONTOS DISTRIBUIDOS (CALCULADOS)
CON LOS IMPORTES EJERCIDOS Y COMPROMETIDOS
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto calculado y publicado por la SAF, correspondiente a las alcaldías 1/	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Suma de Presupuesto Ejercido y Presupuesto comprometido	%	Diferencia entre el importe modificado y el calculado	Diferencia entre el importe ejercido y el calculado	Diferencia entre el importe ejercido más los importes comprometidos contra el calculado
	A	B	C	D	E=D/A	F=B-A	G=C-A	H=D-A
FGP	16,632,814.3	22,441,832.8	22,358,139.0	22,382,510.9	134.6	5,809,018.5	5,725,324.7	5,749,696.6
FFM	4,451,055.6	4,825,652.3	4,755,943.9	4,777,120.2	107.3	374,596.7	304,888.3	326,064.6
FOFIR	824,186.2	903,993.1	888,145.8	890,950.2	108.1	79,806.9	63,959.6	66,764.0
IEPS	484,998.0	536,693.2	528,256.9	529,877.8	109.3	51,695.2	43,258.9	44,879.8
FOCO ISAN	146,671.4	167,545.3	164,627.7	164,835.5	112.4	20,873.9	17,956.3	18,164.1
ISAN	600,996.9	648,377.7	636,838.8	637,626.5	106.1	47,380.8	35,841.9	36,629.6
GyD	212,686.1	262,965.9	258,935.4	259,611.6	122.1	50,279.8	46,249.3	46,925.5
ISR EBI	200,077.5	311,527.6	300,310.7	301,745.8	150.8	111,450.1	100,233.2	101,668.3
FEIEF 2/	1,221,618.3	1,596,936.3	1,579,871.0	1,581,350.6	129.4	375,318.0	358,252.7	359,732.3
Total	24,775,104.3	31,695,524.2	31,471,069.2	31,525,629.1		6,920,419.9	6,695,964.9	6,750,524.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información del reporte del presupuesto; las publicaciones trimestrales, mediante las cuales se dan a conocer las participaciones que en ingresos federales les corresponden a las alcaldías; y la página de internet de la SAF.

1/ Corresponde a los montos que resultan de aplicar los porcentajes mínimos de distribución de recursos establecidos en la normativa, a los importes pagados a la Ciudad de México; son los mismos datos que los presentados en la columna (B) del cuadro incluido en el resultado 3.

2/ Incluye los recursos correspondientes al FGP, FFM y FOFIR, que son los que el FEIEF compensó.

Con el análisis del monto ejercido y comprometido por cada alcaldía, en cada fondo, se identificó que Azcapotzalco ejerció y comprometió menos recursos que los determinados conforme a la fórmula de distribución, como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LOS IMPORTES EJERCIDOS Y COMPROMETIDOS POR LAS ALCALDÍAS
Y LOS DISTRIBUIDOS (CALCULADOS)
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Alcaldía	FGP	FFM	FOFIR	IEPS	FOCO ISAN	ISAN	GyD	ISR EBI	FEIEF	Monto total de las diferencias entre los recursos ejercidos más comprometidos contra los calculados (en el monto se considera el resultado de sumar los importes negativos)
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J 1/
Álvaro Obregón	226,791.4	39,240.5	5,944.9	889.6	1,738.1	12,633.9	2,621.1	9,233.3	14,014.3	0.0
Azcapotzalco	-4,540.3	10,246.6	3,992.8	-1,414.9	891.4	-1,189.6	12.5	0.2	-9,913.9	-17,058.7
Benito Juárez	108,903.5	12,016.9	4,740.7	7,018.3	678.9	3,006.4	2,248.8	5,190.3	9,403.9	0.0
Coyoacán	669,245.7	18,327.2	4,930.2	1,436.6	1,502.9	3,040.3	9,649.7	8,088.2	11,352.7	0.0
Cuajimalpa de Morelos	558,895.1	53,903.5	1,764.4	1,479.5	642.3	902.5	2,617.5	3,493.2	17,180.9	0.0
Cuauhtémoc	228,642.9	19,470.9	5,292.6	13,302.1	1,261.0	-0.0*	6,003.7	7,445.3	3,873.8	-0.0*
Gustavo A. Madero	1,003,147.8	38,799.8	11.1	139.6	483.2	277.8	112.1	13,653.3	54,100.2	0.0
Iztacalco	450,737.7	9,048.4	4,776.0	3,089.2	771.3	4,526.0	343.5	4,113.9	60,543.8	0.0
Iztapalapa	296,440.0	21,997.7	13,438.0	2,164.3	3,456.4	792.9	649.9	19,202.6	75,810.5	0.0
La Magdalena Contreras	553,840.9	3,726.4	2,332.8	117.5	441.2	689.4	1,358.7	1,248.1	11,294.4	0.0
Miguel Hidalgo	7,640.4	15,687.3	4,657.1	8,389.6	310.4	1,842.9	4,570.1	1,645.4	18,046.5	0.0
Milpa Alta	242,402.1	28,970.5	360.8	1,503.0	854.0	77.5	4,710.4	1,728.8	9,143.0	0.0
Tláhuac	137,662.1	7,484.0	3,131.0	1,232.2	917.2	753.3	1,100.8	4,913.7	42,887.1	0.0
Tlalpan	66,584.1	13,628.5	921.8	542.2	2,093.5	258.7	4,112.7	11,057.7	31,793.8	0.0
Venustiano Carranza	905,817.1	33,030.0	5,621.1	3,121.3	944.3	8,077.4	4,698.8	4,192.5	2,838.9	0.0
Xochimilco	297,486.1	486.4	4,848.7	1,869.7	1,178.0	940.2	2,115.2	6,461.8	7,362.4	0.0
Suma valores negativos	-4,540.3	0.0	0.0	-1,414.9	0.0	-1,189.6	0.0	0.0	-9,913.9	-17,058.7
Suma valores positivos	5,754,236.9	326,064.6	66,764.0	46,294.7	18,164.1	37,819.2	46,925.5	101,668.3	369,646.2	No aplica
Total	5,749,696.6	326,064.6	66,764.0	44,879.8	18,164.1	36,629.6	46,925.5	101,668.3	359,732.3	No aplica

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información del reporte del presupuesto; las publicaciones trimestrales, mediante las cuales se dan a conocer las participaciones que en ingresos federales les corresponden a las alcaldías; y la página de internet de la SAF.

1/Los montos resultan de sumar los montos negativos que, en su caso, se encuentran en las columnas de la "A" a la "I".

*Monto no representativo, menor de 0.1 miles de pesos.

En este contexto, el artículo 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que: "Las unidades responsables del gasto que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserven fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio."

Al respecto, el Gobierno de la Ciudad de México proporcionó los oficios mediante los cuales la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF informó a cada alcaldía el saldo disponible no comprometido al cierre del ejercicio fiscal 2023, incluidos, en su caso, los recursos de las participaciones federales. Entre esos comunicados se identificó el acuse del oficio con el que se informó a la alcaldía Azcapotzalco su presupuesto disponible, el cual, de acuerdo con el “Manual de reglas y procedimientos para el ejercicio, control y evaluación del gasto de la administración pública de la Ciudad de México”, resultó de restar al presupuesto autorizado o modificado de las Unidades Responsables del Gasto, el presupuesto ejercido y el presupuesto comprometido.

En ese sentido, los montos disponibles no comprometidos que la SAF notificó a Azcapotzalco en mayo de 2024 incluyen las participaciones federales que esta alcaldía no ejerció ni comprometió, en relación con los montos calculados (columna “J” del cuadro anterior).

Si bien se informó a la alcaldía Azcapotzalco sobre los montos no comprometidos al cierre del ejercicio 2023, incluidos los recursos por los que se quedó por debajo del monto calculado, no se identificó si la alcaldía los podrá utilizar conforme lo refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la emisión de un oficio dirigido a la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, de la Secretaría de Administración y Finanzas, en el que se solicitó implementar o fortalecer estrategias continuas y coordinadas con las alcaldías, con el fin de impulsar que éstas ejerzan, por lo menos, los montos determinados con base en las fórmulas de distribución establecidas en la normativa correspondiente. Al respecto, el titular de la dirección general referida manifestó mediante oficio que, con conciliaciones mensuales con las alcaldías sobre sus presupuestos modificados, ejercidos y disponibles, la entidad fiscalizada puede dar el seguimiento correspondiente, con lo que se solventa lo observado.

6. Respecto del registro de las erogaciones pagadas con las participaciones federales de las alcaldías para el ejercicio 2023, el Gobierno de la Ciudad de México presentó la documentación siguiente:

- Techos presupuestales asignados y autorizados por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023, de cada alcaldía.
- Reporte del presupuesto original, modificado y ejercido por fondo y alcaldía.
- Auxiliares contables del gasto y retenciones.
- Reporte histórico del gasto correspondiente a las participaciones e incentivos federales, en el que se identifican las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) generales y las centralizadas.

Con la revisión de la documentación anterior, se comparó el importe del presupuesto ejercido de los fondos que integran las participaciones federales, por alcaldía, con el importe registrado en el auxiliar del gasto, de acuerdo con lo siguiente:

COMPARATIVO ENTRE LOS AUXILIARES DEL GASTO, HISTÓRICO DEL GASTO

Y EL PRESUPUESTO EJERCIDO POR LAS ALCALDÍAS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Presupuesto Ejercido	Auxiliar del gasto	Auxiliar de retenciones	Avisos de reintegro 1/	Documento múltiple (DM) 2/	Importe neto del auxiliar	Histórico del Gasto 3/	Histórico de gasto e importe neto del auxiliar H = G-F	Presupuesto ejercido y auxiliar del gasto I = B -A
	A	B	C	D	E	F = B-C+D+E	G		
FGP	22,358,139.0	22,358,139.0	4,210,751.2	31,440.8	-8,140.0	18,170,688.7	18,170,688.7	0.0	0.0
FFM	4,755,943.9	4,755,943.9	201,261.5	28,419.3	-18,295.8	4,564,806.0	4,564,806.0	0.0	0.0
FOFIR	888,145.8	888,145.8	29,065.1	1,154.6	334.1	860,569.4	860,569.4	0.0	0.0
IEPS	528,256.9	528,256.9	16,486.4	56.7	-8,076.6	503,750.6	503,750.6	0.0	0.0
FOCO ISAN	164,627.7	164,627.7	1,716.0	3.4	0.0	162,915.1	162,915.1	0.0	0.0
ISAN	636,838.8	636,838.8	6,722.3	208.9	-3,360.7	626,964.7	626,964.7	0.0	0.0
GyD	258,935.4	258,935.4	539.3	648.5	2,654.6	261,699.2	261,699.2	0.0	0.0
ISR EBI	300,310.7	300,310.7	2,300.3	178.9	2,713.8	300,903.1	300,903.1	0.0	0.0
FEIEF	1,579,871.0	1,579,871.0	67,429.1	227.2	-14,357.0	1,498,312.1	1,498,312.1	0.0	0.0
Total	31,471,069.2	31,471,069.2	4,536,271.2	62,338.4	-46,527.6	26,950,608.9	26,950,608.9	0.0	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información del reporte del presupuesto, los auxiliares contables del gasto y de retenciones y el histórico del gasto.

1/ Los avisos de reintegro corresponden al registro contable que se realiza para devolver importes pagados mediante CLC y devueltos por los beneficiarios.

2/ Los documentos múltiples en su modalidad de Notas de Observación de Glosa (OG) se realizan para corregir datos en las CLC pagadas que no alteren ninguna referencia del beneficiario ni el importe neto, cuando se efectúen reclasificaciones de fondo, números de reserva y por observaciones de auditoría. Los documentos múltiples en su modalidad de Documento Múltiple de Cancelación (CM) se utilizan cuando se detecta que una CLC registrada es rechazada por la Dirección General de Administración Financiera de la SAF (DGAF) o a petición de la URG.

3/ Incluye las CLC centralizadas y generales.

Nota: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior, se identificó consistencia en los registros contables y presupuestales, correspondientes a los recursos ejercidos de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales de las alcaldías. Cabe señalar que la entidad fiscalizada proporcionó los oficios de las afectaciones, a partir de los cuales se obtienen los presupuestos modificados; igualmente, remitió los registros del presupuesto comprometido por alcaldía y fondo.

Transparencia en la distribución de los recursos

7. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno de la Ciudad de México, relacionada con las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en el Acuerdo

02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se verificó lo siguiente:

- **Acuerdo anual en el que se da a conocer la distribución de las participaciones entre las alcaldías**

El Gobierno de la Ciudad de México publicó el 15 de febrero de 2023 el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México por concepto de participaciones en ingresos federales para el ejercicio fiscal 2023” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página de internet de la SAF¹⁰; no obstante, con su análisis, se constató que el Acuerdo no incluyó información sobre la metodología de distribución, las fechas de entrega, los porcentajes ni los montos estimados del ISR EBI.

- **Publicaciones trimestrales de las participaciones asignadas a las alcaldías**

Con la revisión de las publicaciones que debieron realizarse a más tardar el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se constató que la entidad fiscalizada publicó los cuatro informes en el tiempo y con la estructura establecida; no obstante, no informó de los montos asignados a las alcaldías por concepto del FEIEF ni del ISR EBI.

Cabe señalar que, si bien, esa información fue publicada en la página de internet de la SAF¹¹ no fue incluida en los informes trimestrales como lo establece la normativa en la materia.

- **Publicaciones en internet**

En la página oficial de internet de la SAF se habilitó un apartado denominado "Participaciones a Demarcaciones Territoriales"¹² en el que están disponibles en formato PDF las publicaciones realizadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respecto de las participaciones federales asignadas a las alcaldías.

También, en esa página de internet, se incluyó un sistema de consulta de información con el desglose mensual de las participaciones federales asignadas a las demarcaciones territoriales; la información puede visualizarse y descargarse en formato Excel.

¹⁰ <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/fiscal/partDemarcaciones2023.php>

¹¹ https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/isr_bienes_inmuebles/index.html y <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/feief/>

¹² <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/fiscal/partDemarcaciones.php>

En conclusión, se identificaron insuficiencias en el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México por concepto de participaciones en ingresos federales para el ejercicio fiscal 2023” (ver primera viñeta de este resultado), y en las publicaciones trimestrales efectuadas en 2023 (ver segunda viñeta).

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la emisión de un oficio del Subsecretario de Egresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas, dirigido a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, en el que solicitó que, en lo subsecuente, la información del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles se incluya en el acuerdo anual en el que se da a conocer la distribución de las participaciones entre las alcaldías; asimismo, que la distribución de éste, así como del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas se incorpore en las publicaciones trimestrales, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SCG/DGRA/DADI/172/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

8. El Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, establece obligaciones para las entidades federativas relativas al envío de información a la SHCP mediante correo electrónico a la dirección de “participaciones_m@hacienda.gob.mx”.

- **Acuerdo anual y publicaciones trimestrales con los que se da a conocer la asignación de las participaciones a las alcaldías**

La SAF envió en el plazo establecido, a la dirección electrónica correspondiente, el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México por concepto de participaciones en ingresos federales para el ejercicio fiscal 2023”; asimismo, se enviaron las cuatro publicaciones trimestrales con la información de las participaciones federales asignadas a las alcaldías.

- **Información mensual de las participaciones federales asignadas a las alcaldías**

La SAF proporcionó evidencia de los correos electrónicos remitidos a la SHCP, con información de todos los meses del ejercicio 2023; no obstante, los informes de abril, mayo, septiembre y noviembre se enviaron fuera del plazo establecido en la

normativa, de 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se generaron los reportes.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la emisión de un oficio dirigido a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, de la Secretaría de Administración y Finanzas, para que se establezcan o, en su caso, se fortalezcan los mecanismos de control y supervisión para que, en lo subsecuente, se remita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la documentación sobre la distribución y asignación de las participaciones federales a las alcaldías, en los plazos establecidos en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal. Para tal efecto, se designó al personal responsable del proceso, con lo que se solventa lo observado.

Fortalezas y áreas de mejora

9. La gestión del proceso de distribución de los fondos e incentivos de las participaciones federales a las alcaldías de la entidad federativa; la asignación y el control de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con ese proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

- La entidad fiscalizada presentó los documentos en los que se identificaron los recursos pagados al Gobierno de la Ciudad de México por concepto de las Participaciones Federales, incluidos otros incentivos, y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

- Se identificó el documento técnico denominado “Fórmula y metodología para la distribución de las participaciones federales a las alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023”, el cual contiene los elementos para la determinación de los valores que se incorporan en los cálculos de distribución de los recursos.

Control de los recursos

- Los registros del auxiliar contable del gasto, de retenciones, del presupuesto y sus afectaciones, así como del histórico del gasto fueron consistentes.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se identificó un apartado específico en el portal oficial de la SAF para la consulta de las participaciones federales asignadas a las alcaldías.
- En 2023, la SAF entregó a la SHCP la información relacionada con los montos asignados a las alcaldías.

ÁREAS DE MEJORA**Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo**

- En 2023 la normativa local no incluyó las referencias o la metodología para la distribución del FOCO ISAN; además, el criterio aprobado para distribuir los recursos participables de GyD (20.0% del total del fondo) no fue consistente con el señalado en la LCF, y el que se autorizó para 2024, si bien establece que el 70.0% de ese monto participable debe distribuirse entre las alcaldías en función de los datos poblacionales, no señaló la metodología para distribuir el 30.0% restante.
- En 2023, la distribución de las participaciones federales presentó deficiencias en los mecanismos de control y supervisión, así como, en las especificaciones respecto de los valores de los coeficientes.

Control de los recursos

- Las alcaldías ejercieron y comprometieron recursos que superaron el 100.0% de los que recibió la Ciudad de México por concepto del FFM; lo que indica debilidad en el control y registro de los recursos.
- Al FEIEF se le asignó una clave presupuestaria única, por lo que no se identifica de qué manera compensó a cada fondo (FGP, FFM, FOFIR).
- La alcaldía Azcapotzalco ejerció y comprometió menos recursos que los montos que resultaron de los cálculos de distribución. Al respecto, se informó a la alcaldía sobre los montos disponibles no comprometidos al cierre del ejercicio 2023, incluidos los recursos por los que se quedó por debajo del monto calculado; no obstante, no se identificó si la alcaldía los podrá utilizar, conforme lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Transparencia en la distribución de los recursos

- El “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México por concepto de participaciones en ingresos federales para el ejercicio fiscal 2023” no incluyó información sobre el

ISR EBI; los informes trimestrales tampoco proporcionaron información de ese fondo ni del FEIEF.

- La SAF envió con atraso, a la SHCP, los informes de las participaciones asignadas a las alcaldías de abril, mayo, septiembre y noviembre de 2023.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la emisión de un oficio mediante el cual se designó al Titular de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, de la Secretaría de Administración y Finanzas, para dar atención y seguimiento a las áreas de mejora detectadas.

Adicionalmente, a la dirección general referida se le instruyó lo siguiente:

- Promover ante las instancias correspondientes que, en lo subsecuente, el marco normativo local, aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, exprese los criterios de distribución entre las alcaldías de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, así como la fórmula o los criterios para distribuir entre las alcaldías el 30.0% de los recursos participables de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel. Para tales efectos, se designó al personal responsable de esos procesos.
- Fortalecer los mecanismos de control y de supervisión para que, en lo subsecuente, los cálculos mensuales de distribución de los recursos se realicen con observancia de la normativa. Sobre el particular, se designó al personal responsable para efectuar las implementaciones correspondientes.
- Publicar en sitios oficiales de la Ciudad de México, los valores de los coeficientes de distribución de los recursos entre las alcaldías con todos sus decimales. Al respecto, la entidad fiscalizada solicitó, al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicar todos los decimales de los coeficientes en el manual denominado “Fórmula y metodología para la distribución de las Participaciones Federales a las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio 2025”.
- Establecer mecanismos de control, comunicación y seguimiento para evitar registros presupuestales superiores a los montos recibidos, por concepto del Fondo de Fomento Municipal. Para tales efectos, se realizó la designación del personal responsable para efectuar las acciones correspondientes.
- Realizar y documentar un análisis sobre la viabilidad de identificar, presupuestalmente, los montos por alcaldía que el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas compensó en cada uno de los recursos siguientes: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Fiscalización y Recaudación. Al respecto, se remitió evidencia del oficio dirigido a

la Dirección General de Administración Financiera con las gestiones que se iniciaron en esa materia.

De acuerdo con lo anterior, se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno de la Ciudad de México distribuyó y asignó las participaciones federales a las alcaldías de la entidad federativa. El importe auditado fue de 23,553,486.0 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 1,221,618.3 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación durante el ejercicio 2023, por lo que el monto total auditado fue de 24,775,104.3 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Se presentaron los documentos en los que se identificaron los recursos pagados al Gobierno de la Ciudad de México, por concepto de las Participaciones Federales, incluidos otros incentivos, y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

Respecto de las participaciones federales asignadas a las alcaldías de la Ciudad de México, se constató que los registros del auxiliar contable del gasto, de retenciones, del presupuesto y sus afectaciones, así como del histórico del gasto fueron consistentes. Además, la información sobre la asignación de recursos a las alcaldías se publicó en un apartado específico en el portal oficial de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

No obstante, en los procesos revisados se identificaron algunas insuficiencias, ya que, en 2023, la normativa local no expresó los criterios de distribución del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, y los que se señalaron para la distribución de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (GyD) no fueron consistentes con los criterios establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Respecto de la distribución de este recurso (GyD), si bien en 2024 se establece en la normativa local que el 70.0% debe distribuirse entre las alcaldías en función de los datos poblacionales, en correspondencia con lo indicado en la LCF, no se precisó la metodología para distribuir el 30.0% restante. Asimismo, respecto de los cálculos efectuados para distribuir los recursos, existieron áreas de oportunidad en los mecanismos de control y supervisión, debido a los errores presentados durante el ejercicio, los cuales la entidad fiscalizada identificó y corrigió.

Además, se encontró que las alcaldías ejercieron y comprometieron recursos que superaron el 100.0% de los recursos que se pagaron a la entidad federativa por concepto del Fondo de Fomento Municipal. En el caso del FEIEF, su clave presupuestaria fue única, razón por la cual no fue posible determinar el porcentaje de cada fondo que compensó. La alcaldía Azcapotzalco ejerció y comprometió menos recursos que los montos que resultaron de los cálculos de distribución. También se identificaron áreas de mejora en materia de transparencia.

En conclusión, el Gobierno de la Ciudad de México cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y asignación de las participaciones federales a las alcaldías de la Ciudad de México, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ángel Capetillo Acosta

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

6 hrs. expediente, lco



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN
DE CUENTAS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SAF/SE/DGACyRC/4004/2024



DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

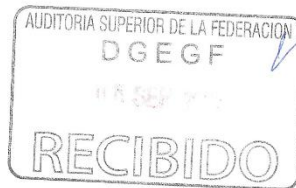
Con fundamento en lo establecido en los artículos 41 fracciones XV y XVIII y 71 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, en atención al oficio **DGEGF/0330/2024** de fecha 21 de agosto de 2024, mediante el cual remite las Cédulas que contienen los Resultados Finales y Observaciones Preliminares para que, en caso de considerarlo conveniente, se presenten las justificaciones y aclaraciones pertinentes, en relación a la **Auditoría número 694** denominada **“Distribución de las Participaciones Federales”**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Al respecto, me permito remitir a usted en relación anexa al presente, la documentación que en el ámbito de competencia generó la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto en la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en atención a los **resultados 2, 5, 7, 8 y 9**.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. GERARDO ALMONTE LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
Y RENDICIÓN DE CUENTAS



1 x pág. in
lco

C. C. C. E. P. LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO - SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA CDMX, PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. OMAR BUTRÓN FOSADO - SUBSECRETARÍA DE EGRESOS EN LA SAF-CDMX. - PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO - DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO EN LA SAF-CDMX. - PARA SU CONOCIMIENTO.
MARISOL MARTÍNEZ LUGO - DIRECTORA EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS EN LA DGACyRC DE LA SAF-CDMX. - PARA SU CONOCIMIENTO.

EN ATENCIÓN A LOS FOLIOS: DGACyRC: 4207 DEASA: 1927
MML/GCL/AYPM

Viaducto Río de la Piedad 515, piso 2, Col. Granjas México.
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México
Teléfono 51 34 25 00 extensión: 5362 y 5363

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN



DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL
GASTO FEDERALIZADO DE LA AUDITORIA
ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
Carretera Picacho Ajusco N° 167, Colonia
Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan,
C.P. 14110, Ciudad de México.
PRESENTE.

Oficio: SCG/DGRA/DADI/ 2469 /2024
Expediente: SCG/DGRA/DADI/0172/2024
Asunto: Se comunica Inicio de la Investigación y
se solicita información
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2024



Me refiero al oficio número DGEGF/0393/2024 de fecha seis de septiembre de la presente anualidad, suscrito por Usted, recibido en esta Dirección de Atención a Denuncias e Investigación de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas el día once del mismo mes y año, a través del cual, hace de conocimiento que con oficio número AEGF/0085/2024 de fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro, comunicó al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, la orden para practicar la Auditoría número 694 de tipo de Cumplimiento, denominada "*Distribución de las Participaciones Federales*", la cual se está llevando a cabo en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, donde se detectó actos u omisiones, por parte de personas servidoras públicas que en ejercicio de sus funciones puedan constituir en responsabilidad administrativa en términos de la Ley, anexando el Resultado 07 procedimiento número "*4.1 Transparencia en la Distribución de Recursos*".

Al respecto, me permito notificarle que, esta Dirección de Atención a Denuncias e Investigación, el día doce de septiembre de dos mil veinticuatro, dictó un Acuerdo de Inicio de Investigación con motivo de la presentación de su denuncia, la cual se ha integrado en el expediente con número SCG/DGRA/DADI/172/2024, asimismo con fundamento en lo ordenado en el artículo 254, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se le informa que el acuerdo mediante el que se tenga por concluida la etapa de investigación, le será notificado en el momento procesal que resulte oportuno.

Por otra parte, a efecto de allegarnos de mayores elementos en la investigación y estar en condiciones de resolver lo conducente, solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que, en un término de SIETE DÍAS HÁBILES, contado a partir de que la notificación surta sus efectos, remita copia certificada de lo siguiente:

- De la Auditoría número 694, practicada a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, denominada "*Distribución de las Participaciones Federales*", dentro de la Cuenta Pública 2023, remita un informe pormenorizado del estado actual del Resultado 07 procedimiento número "*4.1 Transparencia en la Distribución de Recursos*", señalando el motivo por el cual se llegó a esa conclusión, remitiendo el Expediente.

Arcos de Belén número 2, piso 12, Colonia Doctores,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
Tel. 5627 9700.

Página 1 de 2

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN



Técnico y cédulas analíticas en las que la Unidad Auditora sustenta la irregularidad observada.

Lo anterior se le requiere con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 28 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 254 fracciones III, X y XXVIII, y 269 fracciones VII y XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el dos de enero de dos mil diecinueve

Se hace de su conocimiento que el presente instrumento contiene información que es susceptible de clasificarse como reservada en términos del artículo 183 fracción V, o bien, como confidencial, según lo ordenado por el artículo 186 primer párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.


SAUL FLORES REYES
DIRECTOR DE ATENCIÓN A DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN

Elaboró:	Nombre: Karla Paola Quiroz Fragoso	Firma 
Revisó:	Nombre: Julio Antonio Sarabia Gallardo	Firma 



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN
DE CUENTAS



CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SAF/SE/DGACyRC/4245/2024



DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41 fracciones XV y XVIII y 71 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en atención al Acta número **2023_0694_APRFOP_002** de Resultados Finales y Observaciones Preliminares instrumentada con la finalidad de presentar los resultados finales que se derivaron de la Auditoría número **694** denominada “Distribución de las Participaciones Federales”, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2023, que se realiza al Gobierno de la Ciudad de México.

Al respecto, me permito remitir a usted copia certificada de los oficios números **SAF/SE/0522/2024, SAF/SE/0523/2024, SAF/SE/0524/2024, SAF/SE/0525/2024, SAF/SE/0526/2024, SAF/SE/0527/2024, SAF/SE/0528/2024, SAF/SE/0529/2024, SAF/SE/0530/2024, SAF/SE/0531/2024 y SAF/SE/0532/2024** (todos de fecha 11 de septiembre de 2024), dirigidos al Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto y al Director General de Gasto Eficiente “A” en la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (respectivamente); para que gestionaran e implementaran los mecanismos de atención de los **resultados 2, 5, 7, 8 y 9**, lo anterior con la finalidad que se den por solventados los mismos.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. GERARDO ALMONTE LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
Y RENDICIÓN DE CUENTAS



C.C.C.E.P. LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO - SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA CDMX, PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. OMAR BUTRÓN FOSADO - SUBSECRETARÍA DE EGRESOS EN LA SAF-CDMX. - PARA SU CONOCIMIENTO.
MARISOL MARTÍNEZ LUGO - DIRECTORA EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS EN LA DGACyRC DE LA SAF-CDMX. - PARA SU CONOCIMIENTO.

MM/LGCL/AYPH

Viaducto Río de la Piedad 515, piso 2, Col. Granjas México.
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México
Teléfono 51 34 25 00 extensión: 5362 y 5363

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN
DE CUENTAS



CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SAF/SE/DGACyRC/4316/2024

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41 fracciones XV y XVIII y 71 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, en alcance a mi similar **SAF/SE/DGACyRC/24245/2024**, así como en seguimiento al Acta número **2023_0694_APRFOP_002** de Resultados Finales y Observaciones Preliminares instrumentada con la finalidad de presentar los resultados finales que se derivaron de la **Auditoría número 694 denominada "Distribución de las Participaciones Federales"**, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2023, que se realiza al Gobierno de la Ciudad de México.

Al respecto, me permito remitir a usted en relación anexa al presente, la documentación que en el ámbito de competencia generaron la Dirección de Gasto Eficiente "A" y la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto en la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en atención a los **resultados 2, 5, 7, 8 y 9**.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. GERARDO ALMONTE LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
Y RENDICIÓN DE CUENTAS



C.C.C.E.P. LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO - SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA CDMX, PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. OMAR BUTRÓN FOSADO - SUBSECRETARÍA DE EGRESOS EN LA SAF-CDMX, PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ ESCOBEDO - DIRECTOR GENERAL DE GASTO EFICIENTE "A" EN LA SAF-CDMX, PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO - DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO EN LA SAF-CDMX, PARA SU CONOCIMIENTO.
MARISOL MARTÍNEZ LUGO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS EN LA DGACyRC DE LA SAF-CDMX, PARA SU CONOCIMIENTO.

MML/JGCL/AYPM

Vladecto Río de la Piedad 575, piso 2, Col. Granjas México,
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México
Teléfono 51 34 25 00 extensión: 5362 y 5363

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre las alcaldías de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre las alcaldías el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o los criterios establecidos en la normativa.

3. Control de los recursos

Constatar que las alcaldías tuvieron disponibles en sus presupuestos, los recursos determinados para cada una por concepto de los fondos de participaciones federales.

En su caso, verificar que las afectaciones realizadas a las alcaldías con cargo en las participaciones federales estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que fueron pagadas a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada, de acuerdo con la normativa, publicó la información sobre la distribución y asignación de las participaciones federales a las alcaldías.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, asignación y afectaciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (SAF).